AXA COLPATRIA

Bogotá D.C., 26 de febrero de 2020
SG- 76229 CUM

Doctor
GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
Abogado Externo
Bogotá

ASUNTO: PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
RADICADO: 1600.20.10.19.1325
CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI
ENTIDAD AFECTADA: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Respetado Doctor:

En relación con el proceso del asunto, en el cual fue designado como apoderado de la Compañía, le informamos que los honorarios profesionales asignados, son los siguientes:

La suma única de **UN MILLON DE PESOS M/CTE ($1.000.000)**, que se cancelarán de la siguiente forma:

a) 10% con la entrega de poder, escrito de desvinculación y el informe inicial.
b) 20% con el escrito de defensa contra el auto de imputación e informe periódico.
c) 35% con el recurso de reposición y en subsidio de apelación si a ello hubiere lugar, contra el fallo con responsabilidad fiscal si el mismo es desfavorable para la Compañía junto con informe periódico. Si AXA COLPATRIA es desvinculada en el auto de imputación.
d) 35% con la decisión que ponga fin al proceso de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada e informe periódico."

Si el fallo es condenatorio, el 50% enunciado en el literal "b" se cancelará con la radicación de la comunicación que acredita el pago efectuado ante la Contraloría, comunicación que deberá ser aportada con la factura o cuenta de cobro.

AXA COLPATRIA

PARÁGRAFO: En el evento, que en el Grado de Consulta sea revocada la desvinculación de la Compañía Aseguradora o la Cesación de la Acción Fiscal, los honorarios se pagarán de la forma inicialmente pactada hasta la ejecutoria del fallo fiscal.

Los honorarios establecidos por la atención del Proceso de Responsabilidad Fiscal Verbal por parte de apoderado designado por la Compañía, se hace extensivo al proceso de Jurisdicción Coactiva el cual nace a la vida jurídica como apéndice del proceso fiscal, el cual deberá ser llevado por el abogado hasta su finalización.

Cordialmente,

Ana María Soto Sandoval
Secretaría General
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A